



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N° 0107-2024-R-UNA



Puno, 15 de enero del 2024

VISTOS:

El OFICIO N° 520-2023-D-FCEDUC-UNA-Puno de fecha 11 de agosto del 2023, emitido por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación; y, el MEMORANDUM N° 072-2024-SG-UNA-PUNO (15-01-2024) emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, referidos a la propuesta y aprobación del Reglamento de Laboratorio de Gimnasio del Programa de Estudios de Educación Física de la Escuela Profesional de Educación Física, Facultad de Ciencias de la Educación de la UNA-Puno, entra en vigencia a partir del Primer Semestre del Año Académico 2021;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el Art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, de la revisión del presente expediente administrativo, se tiene que mediante Resolución de Decanato N° 025-2021-D-FCEDUC-UNA, (11-01-2021), se aprobó, el Reglamento de Laboratorio de Gimnasio que forma parte del Currículo Flexible por Competencias 2015-2019-Versión 3.0 de la Escuela Profesional de Educación Física, Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, sin embargo, la Dirección General Académica de esta Universidad, ha recomendado a la Facultad de Ciencias de la Educación, no mencionar "Currículo Flexible por Competencias 2015-2019-Versión 3.0", debido a que éste documento servirá para posteriores Currículos Flexibles por Competencia, hecho que fuera corroborado por la Sub Unidad de Planeamiento Curricular y Desempeño Docente a través del INFORME N° 419-2023-D-SUPCDD-DGA-UNA-PUNO;

Que, a través de documentación señalada en la parte de vistos del presente acto administrativo, la Facultad de Ciencias de la Educación por acuerdo en Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de fecha 14 de junio del 2023 y mediante Resolución de Decanato N° 450-2023-D-FCEDUC-UNA, (14-06-2023), ha aprobado, el Reglamento de Laboratorio de Gimnasio del Programa de Estudios de Educación Física de la Escuela Profesional de Educación Física, Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, el mismo que entra en vigencia a partir del Primer Semestre del año Académico 2021;

Que, al respecto, la Dirección de Gestión Académica a través de la Sub Unidad de Planeamiento Curricular y Desempeño Docente, ha evacuado su opinión **VIABLE** según INFORME N° 622-2023-D-SUPCDD/DGA-UNA-PUNO (17-08-2023), para que se ponga a consideración de Consejo Universitario la aprobación de Reglamento de Laboratorio de Gimnasio del Programa de Estudios de Educación Física de la Escuela Profesional de Educación Física, Facultad de Ciencias de la Educación de la UNA-Puno, el mismo que entra en vigencia a partir del Primer Semestre del Año Académico 2021, conforme a la Resolución de Decanato N° 450-2023-D-FCEDUC-UNA;

Que, la Sub Unidad de Modernización, ha emitido el INFORME N° 1003-2023-SM-UPM-OPP-UNA-P (29-08-2023), de cuyo contenido opina que, de la revisión de forma efectuada a la propuesta de Reglamento de Laboratorio y Gimnasio del Programa de Estudios de Educación Física de la Escuela Profesional de Educación Física, la Subunidad de Modernización concluye, que el contenido de forma de la propuesta de reglamento es viable. Por tanto, se sugiere que el documento debe continuar con el procedimiento regular para su aprobación. A través de la Oficina de Asesoría Jurídica ha evacuado su opinión según el INFORME LEGAL N° 2027-2023-OAJ-UNA-PUNO (17-10-2023), concluyendo que es procedente aprobar la propuesta del Reglamento materia de la presente;

Que, en este mismo sentido, el literal e) del **Reglamento de Consejo Universitario**, aprobado mediante **Resolución Rectoral N° 2307-2016-R-UNA** de fecha 11 de junio del 2016, establece como atribución el Consejo Universitario, "Ratificar los reglamentos, planes de estudio o de trabajo, propuestos por las facultades o demás unidades orgánicas", por lo que, es procedente la ratificación de la Resolución de Decanato N° 450-2023-D-FCEDUC-UNA;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; conforme al OFICIO N° 549-2023-VRA-UNA-P emitido por el Vicerrector Académico de la UNA-Puno y, acorde con el MEMORÁNDUM N° 072-2024-SG-UNA-PUNO emitido por Secretaría General de la UNA-Puno;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA; y,

De conformidad con lo aprobado por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 10 de enero del 2024;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR, en vía de regularización, en todos sus extremos la RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 450-2023-D-FCEDUC-UNA de fecha 14 de junio del 2023, por la que se aprueba, el **REGLAMENTO DE LABORATORIO DE GIMNASIO** del Programa de Estudios de Educación Física de la Escuela Profesional de Educación Física, Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, entra en vigencia a partir del Primer Semestre del Año Académico 2021, el mismo consta de VII Capítulos y 40 Artículos y forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

...///





Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 0107-2024-R-UNA



15-01-2024

Pág. 02

///...

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, la Dirección de Gestión Académica, la respectiva Facultad y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- *Vicerrectorados: Académico
- *Dirección General de Administración, Gestión Académica
- *OCI, OAJ, OPP, OTI
- *ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA
- *FACULTAD, Portal de Transparencia
- *SUPCDD-DGA – UNA Puno
- * Archivo/2024
- fzhh/.



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO – PUNO

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA



REGLAMENTO DEL LABORATORIO Y GIMNASIO



Versión: 001	Código:0002	F. Implementación:
Elaborado: RESPONSABLES	Revisado: EPEF	RD. N° 117-2020-D-FCEDUC-UNA

PUNO, NOVIEMBRE 2020

0



AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Decano	: Dr. Percy Yábar Miranda
Director de Departamento Académico	: Dr. Efraín Humberto Yupanqui Pino
Directora de Escuela Profesional	: Mg. Nelly Edith Mamani Quispe

DOCENTES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA

PROFESORES PRINCIPALES

1. Dr. Efraín Humberto Yupanqui Pino
2. Dr. Yony martin Pino Vanegas
3. Dra. Juana Lucila Sánchez Macedo
4. Dr. Miguel Oscar Villamar Barriga
5. Dr. Pedro Carlos Huayanca Medina
6. Mg. Nelly Edith Mamani Quispe
7. Dr. José Damián Fuentes López

PROFESORES ASOCIADOS

8. Lic. Simon Eduardo Villasante Saravia
9. Lic. Fredy Nicolás Portillo Cora

PROFESORES AUXILIARES

10. Dr. Luis Guillermo Puño Canqui
11. Dr. Alcides Flores Paredes
12. Dr. Basilide Mamani Puma
13. Dra. Yanet Amanda Maquera Maquera
14. Dr. Salvador Mamani Mamani
15. M.Sc. Armando Yupanqui Pino
16. M.Sc. Dometila Mamani Jilaja
17. M.Sc. Juan Richard Castro Luján
18. M.Sc. Percy Bustinza Mendizábal
19. M.Sc. Efraín Málaga Mamani
20. M.Sc. Efraín Paulino Zevallos Mamani
21. Mg. Cesar Armando Gutiérrez Díaz
22. Mg. Juan Washington Vargas Castillo
23. Mg. Jim Ademir paredes Kusikanki
24. Mg. Silo Nahum Chuquicallata Paricahua



PRESENTACIÓN

El Reglamento de Laboratorio y gimnasio forma parte del Currículo Flexible por Competencias 2015-2019 Versión 3.0. El programa de estudios de Educación Física cuenta con Laboratorio y Gimnasio para el logro de las competencias en el proceso de formación universitaria, acorde a las exigencias actuales y estándares educativos, el avance de los procesos educativos y tecnológicos está cambiando constantemente, también los procesos de enseñanza que utiliza el docente con diferentes herramientas hacia el logro de competencias se desarrolla con innovación y creatividad. El presente reglamento norma el uso adecuado de los equipos de laboratorio y gimnasio; para los docentes, personal administrativo, estudiantes.

El mencionado reglamento nos permitirá lograr un adecuado y eficiente uso de los equipos, materiales de laboratorio y gimnasio, se establece lineamientos que ayuden a contribuir mejor al desenvolvimiento y desarrollo de los agentes educativos de la escuela Profesional de Educación Física, considerándose los siguientes puntos:

CAPITULO I. Bases legales

CAPITULO II. Disposiciones generales

CAPITULO II. De los requisitos y usos

CAPITULO III. Prohibiciones

CAPITULO IV. Obligaciones de los usuarios

CAPITULO V. Obligaciones del coordinador de laboratorio y gimnasio

CAPITULO VI. Sanciones

REGLAMENTO DEL LABORATORIO Y GIMNASIO

CAPITULO I

Bases legales

Art. 1º Los documentos normativos son los siguientes:

- Constitución Política del Estado.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley General de Educación N° 28044.
- Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano 2019.
- Reglamento general de la UNA
- Directiva Académica vigente.
- Currículo flexible por competencias de la Escuela Profesional de Educación Física 2015 – 2019 Versión 3.0

CAPITULO II

Disposiciones generales

Art. 2º Los docentes deben presentar el horario académico y uso del laboratorio antes del inicio del semestre académico en concordancia con su sílabo.



- Art. 3°** Para los docentes en el uso del gimnasio:
- El ingreso al gimnasio con la relación de estudiantes, que se registrarán en el cuaderno de asistencia diaria.
 - Terminar las clases diez minutos antes del horario establecido, con el fin de que el recinto se encuentre en condiciones adecuadas para la sesión siguiente.
 - Dejar los materiales utilizados en su lugar de origen.
 - Capacita sobre las medidas de seguridad y normas de higiene.
 - Monitorea, acompaña sobre los espacios de trabajo permanentemente.
 - Informa al encargado del gimnasio del deterioro de algún equipo.
 - Verificar el equipamiento del botiquín y que se encuentre al alcance de todos.

CAPÍTULO III **De los requisitos y usos**

- Art. 4°** Para el uso de equipos de laboratorio el docente solicita a la dirección de estudios, con anticipación mínima de 48 horas días laborables, si hay disponibilidad, llena el *formato* o *cuaderno laboratorio* consignando todas las especificaciones.
- Art. 5°** El docente no debe abandonar el laboratorio durante el desarrollo de su sesión de aprendizaje por el cuidado de los equipos, materiales de laboratorio, su ausencia será su responsabilidad.
- Art. 6°** Los estudiantes regulares que soliciten algún equipo de laboratorio fuera del horario académico será con solicitud con plazo mínimo de 48 horas con la firma del tutor o docente como garantes.
- Art. 7°** Los estudiantes egresados que soliciten algún equipo de laboratorio para investigación deberán presentar una solicitud dirigida al director de escuela, anexando el oficio de aprobación del proyecto de investigación, copia del DNI, carta de compromiso de un profesor nombrado de la UNA.
- Art. 8°** Para el uso del gimnasio de primera prioridad será para los estudiantes de la EPEF, según horario y bajo la supervisión del profesor responsable.
- Art. 9°** El usuario debe presentarse con su ropa deportiva adecuada (buzo, zapatillas, camiseta, short o bermudas, etc.).
- Art. 10°** Debe portar sus artículos de aseo y su toma todo si el caso lo requiera.
- Art. 11°** En caso ocurra sucesos fortuitos se suspenderán las actividades académicas en el laboratorio.
- Art. 12°** Ante la ruptura de algún objeto, se deberá notificar inmediatamente al docente y responsables de la autorización.
- Art. 13°** El docente verifica que sus estudiantes salgan del gimnasio antes de retirarse.

CAPITULO III **De las prohibiciones**

- Art. 14°** La manipulación de equipos por parte de personas ajenas a la institución sin autorización respectiva.
- Art. 15°** La entrada al gimnasio de los estudiantes fuera del horario académico sin autorización.
- Art. 16°** Consumir alimentos, fumar o bebidas alcohólicas en el gimnasio.
- Art. 17°** Manejar los relojes, equipos, materiales, etc., sin conocimiento de los



manuales de seguridad.

Art. 18° Los juegos bruscos que pongan en peligro la integridad de sus compañeros durante el uso del gimnasio.

Art. 19° Entrar y salir frecuentemente del laboratorio sin la autorización del docente.

Art. 20° Ingresar con zapatos o traje sport u otros que no sean pertinentes para la práctica deportiva.

Art. 21° Arrastrar, empujar o deslizar equipos o implementos sobre el piso, sean o no de naturaleza deportiva.

Art. 22° Utilizar joyas y/o elementos corto punzantes al practicar cualquier actividad física.

CAPITULO IV **Obligaciones de los usuarios**

Art. 22° El procedimiento para solicitar el uso de instrumentos materiales y equipos es el siguiente:

- a. Llenar el formato de solicitud como minio 72 horas de anticipación para el uso de materiales, equipos indicando la fecha y hora, características y motivo de los mismos.
- b. El día del uso del gimnasio el docente firmará el formato en el ítem que indica conformidad de entrega, lo cual indica que se le ha hecho entrega del laboratorio, equipos y materiales solicitados en óptimas condiciones (cualquier observación sobre el estado de los mismos podrá ser escrito en el formato para dejar constancia).
- c. Una vez terminado el uso del gimnasio y equipos el encargado del gimnasio verificará el estado de los mismos, equipos y materiales y procederá a firmar el ítem conformidad de devolución indicando que todo fue devuelto en las mismas condiciones de entrega.

Art. 23° Asistir a una charla de medidas de seguridad e higiene.

Art. 24° Verificar que los extintores de CO2 estén operativos.

Art. 25° Dejar los equipos que se usó en sus lugares correspondientes.

Art. 26° Antes de retirarse deberán asegurarse que todos los equipos, se encuentren debidamente asegurados, como verificar que las ventanas y puertas se encuentren cerradas.

Art. 27° Deberán ingresar al gimnasio con implementos de aseo personal (toalla, jabón, peine, etc.).

CAPITULO V **Obligaciones del coordinador de laboratorio y gimnasio**

Art. 28° Brindar capacitación antes de inicio del semestre sobre el uso adecuado y de los aparatos o equipos de laboratorio.

Art. 29° Monitorear responsablemente sobre el mantenimiento de los materiales de laboratorio y gimnasio a su cargo.

Art. 30° El docente debe estar presente en la puerta a la hora que solicitó, se espera hasta 10 minutos pasada la hora de solicitud y el personal responsable se retirará.

Art. 31° Todo incidente (ruptura de material, deterioro de equipos o ambientes) o accidente debe de ser reportado inmediatamente a través del formato de



registro de incidentes de laboratorio.

CAPÍTULO VI

De las sanciones

- Art. 32°** El incumplimiento de las normas de este reglamento por parte de los usuarios será sancionado según sea el caso por los directivos y el coordinador.
- Art. 33°** A los docentes o docentes investigadores que incumplan lo establecido en el presente reglamento serán determinadas por los directivos.
- Art. 34°** El material que se deteriore o rompa será responsabilidad del docente o del garante el cual será repuesta en el plazo máximo de 72 horas.
- Art. 35°** El docente que abandonar el laboratorio durante su sesión de aprendizaje se registrara como falta.

CAPITULO VIII

Disposiciones finales

- Art. 36°** Toda situación no contemplada en el presente Reglamento deberá ser consultada y resuelta por los directivos y responsable de la administración del gimnasio y laboratorio.
- Art. 37°** El trato entre estudiantes y docentes debe ser con respeto y cordialidad.
- Art. 38°** La hidratación durante la práctica deportiva no dejar las botellas descartables en lugares que no corresponden.
- Art. 39°** Es responsabilidad personal la perdida de objetos de valor u otros objetos dentro del área.
- Art. 40°** Sus pertenencias (mochilas, trabajos, bolsas) deben estar en los andamios pertinentes del gimnasio.

